

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **27**

Fecha: 22/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00130	Ejecutivo Singular	RAFAEL IGNACIO GUTIERREZ BARRERA	YAÑEZ VILLAMIZAR - CESAR A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta esta iquidación y el corte de la misma, esto es, tasándose intereses moratorios del total del capital fijado en la liquidación para cada una de las obligaciones, desde el 01 de febrero de 2021, en adelante.	21/04/2021	1
54001 31 53 003 2018 00066	Ejecutivo Singular	PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS	HERNANDO POSSO PARALES	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de Cuatrocientos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco Pesos (\$400.757.055), a corte del 31 de enero de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 01 de febrero de 2021, en adelante. APROBAR la liquidación de costas presentada por la secretaria de este despacho, en la suma de Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Pesos (\$4.193.500), por lo motivado en este auto. Ejecutoriada la presente decisión, se decidirá lo pertinente y auto separado, sobre la entrega de los depósitos judiciales que se solicitan por la apoderada judicial de la parte demandante.	21/04/2021	1
54001 31 53 003 2018 00287	Verbal	NURY CAROLINA BERNAL DÍAZ	MEDIMAS EPS SAS	Auto Interlocutorio ENTIÉNDASE que el término de 1 año para dictar sentencia del que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, finiquita el día 12 de junio de la presente anualidad. No vencido el término inicial, o sea, encontrándonos dentro del término legal contemplado en la citada norma PRORRÓGUESE desde este momento, el plazo para solucionar la primera instancia, y ENTIÉNDASE contabilizado desde el día 12 de junio de 2021, y hasta el 12 de diciembre de la misma anualidad. FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, para los días 29 y 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 AM. ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4°. HÁGASE SABER a las partes que aquellos documentos relacionados con la existencia y representación legal actualizada de las personas jurídicas, deberán allegarse al correo institucional. Cuad2 DECIDE excepciones previas	21/04/2021	1-2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00093	Ejecutivo Singular	YONI JESUS ALVERNIA VEGA	ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 de Código General del Proceso, por un valor total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.380.400.00). POR SECRETARIA a través de correo electrónico, llévase a cabo la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 de nuestro estatuto procesal, del auto de fecha 24 de mayo de 2019, indicándosele la foliatura digital en la que reposa el mismo, y haciéndosele saber que a partir de esa fecha comienzan a correr los términos para que haga uso de las facultades de las que trata el artículo 462 de nuestro estatuto procesal	21/04/2021	
54001 31 53 003 2019 00103	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio CuadPrincipal: FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento EN FORMA VIRTUAL, el día VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO 2.021 A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P., y que además DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO. El Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto. ADVIÉRTASE A LAS PARTES, que deberán asegurar la comparecencia de sus testigos por ser carga que les compete, y para tal efecto, deberán suministrar a la Secretaría del Despacho con antelación, lo relacionado con sus correos electrónicos y demás datos...Cuad incidente: FIJA el día 28 de abril de 2021 a las 8:00am para la audiencia del artículo 129 de CGP. Decreta Pruebas solicitadas por la incidentalista...	21/04/2021	1-4
54001 31 53 003 2019 00303	Ordinario	EMERSON ARDILA GELVEZ	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto Interlocutorio ORDENAR la notificación personal de MARÍA ESPERANZA BARBOSA RINCÓN a la calle 2 #11-97 Guanatá de Bucaramanga, de conformidad con los lineamientos normativos inmersos en el artículo 291 del CGP, ACLARÁNDOSELE a la apoderada judicial del extremo activo que, además de las exigencias previstas en la normatividad mencionada, teniendo en cuenta que las sedes judiciales físicas se encuentran cerradas con ocasión a la pandemia del Covid19, deberá constar en el cuerpo de la comunicación, la plena ADVERTENCIA de dicha circunstancia y que el canal de comunicación principal, y por medio del cual puede acudir a esta autoridad judicial, resulta ser el correo electrónico jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por último, se le pone de presente que como quiera que en el caso concreto no fue remitida la demanda y sus anexos de forma simultánea al extremo de forma simultánea al extremo pasivo, en vista de la existencia de medidas. Por secretaría EFECTÚESE la revisión del expediente digital...	21/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00344	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio Cuad.1.APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la letra de cambio LC – 2113614103 por la suma de (\$151.715.800), a corte del 25 de enero de 2021; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la letra de cambio LC – 2113614150 por la suma de (\$475.915.230), a corte del 25 de enero de 2021. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la letra de cambio LC – 2113614102 por la suma de (\$1.145.322.920), a corte del 25 de enero de 2021. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la letra de cambio LC – 2113614146 por la suma de (\$132.288.566), a corte del 25 de enero de 2021. TENGASE como monto total de la liquidación del crédito (de todas las obligaciones ejecutadas) la suma de (\$1.905.242.516) a corte del 15 de enero de 2021. Cuad2. Decide Sobre Medidas Cautelares.	21/04/2021	1-2
54001 31 53 003 2020 00113	Ordinario	EDIAR FABIAN ORTIZ	COOPERATIVA DE TRASPORTES ESPECIAL DEL ORIENTE	Auto Interlocutorio REQUERIR al doctor ARMANDO HENOC GONZÁLEZ RAMÍREZ para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, adecúe la actuación relacionada con el poder, ya sea de conformidad con lo establecido el artículo 74 del C.G. del P, o del artículo 5° del Decreto 806 de 2020. REQUERIR al doctor ARMANDO HENOC GONZÁLEZ RAMÍREZ para que en el mismo término nos allegue la constancia del envío simultáneo del escrito de llamamiento de garantía a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REMITASE el presente auto al correo electrónico del Dr. ARMANDO HENOC GONZÁLEZ RAMÍREZ y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES. TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de los señores JAIME DE JESÚS MESA y MARTHA ELENA RESTREPO DE MESA. ESPECIALES DEL ORIENTE...	21/04/2021	
54001 31 53 003 2020 00221	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS FRANCISCO GARCIA VELANDIA	Auto Interlocutorio Cuad1: ORDENAR la notificación de forma personal del demandado LUIS FRANCISCO GARCIA VELANDIA de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ACLARÁNDOSELE a la parte demandante que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo indicara la Sentencia C-420 de la Corte Constitucional; o en su defecto la realice conforme lo precisa el artículo 291 de nuestra codificación procesal a la dirección física reportada en la demanda. ADICIONALMENTE se le hace saber al apoderado judicial del extremo demandante que en cualquiera de los escenarios escogidos para notificar a la totalidad de las partes, además de las exigencias previstas en la normatividad mencionada, teniendo en cuenta que las sedes judiciales físicas se encuentran cerradas con ocasión a la pandemia del Covid19. Cuad2. Agrega Informacion de las resultas de las medidas cautelares.	21/04/2021	1-2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00062	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HEPESA ARQUICTECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud de RETIRO de la demanda, formulada por el Doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, como apoderado judicial de BANCOLOMBIA, contra de la SOCIEDAD HEPESA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S., HECTOR IGNACIO PEÑA SARMIENTO y CLAUDIA PATRICIA FANDIÑO PRADA.POR SECRETARÍA DEVUÉLVANSE el escrito contentivo de demanda con sus anexos al apoderado del ejecutante y para tal fin, proceda a remitir el respectivo link del expediente digital, a efectos de que el profesional acceda a las documentales contentivas allí y aportadas junto con su libelo, y una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE la presente demanda.	21/04/2021	
54001 31 53 003 2021 00064	Ejecutivo Singular	YOHANNA ALEXANDRA CACERES ARDILA	TRASAN S.A.	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por ausencia de competencia para conocer de la misma, por las razones señaladas en la parte motiva del presente proveído. REMITIR la presente demanda al Juzgado 5° Civil del Circuito de Cúcuta para que conozca de la misma, por lo expuesto con antelación.POR SECRETARIA REMÍTASE el expediente digital junto con sus anexos.	21/04/2021	
54001 31 53 003 2021 00067	Abreviado	BANCOLOMBIA	JORGE IVAN PERALTA GUTIERREZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado (leasing), por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	21/04/2021	1
54001 31 53 003 2021 00072	Ordinario	LAURA IBED PICON PINO	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual. CONCEDER el termino de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de RECHAZO.	21/04/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 027**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 22 de Abril de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria